



ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

542 JUN 21 2011

DECRETO N°

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA**

EL ALCALDE DE PEREIRA (E), en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el literal B, numeral 1) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que con ocasión de la visita del señor Presidente de la República de Colombia Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON a la ciudad de Pereira el día 22 de Junio de 2011, con el objeto de llevar a cabo los diferentes actos protocolarios en el estadio Hernán Ramírez Villegas con motivo al encuentro de futbol entre las selecciones de Colombia vs México; se hace indispensable adoptar las medidas pertinentes, con el fin de evitar situaciones que puedan perturbar el orden público y pongan en peligro la integridad personal, la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

Que mediante oficio N° 3218 del 21 de Junio de 2011 el señor coronel GONZALO RICARDO LONDOÑO PORTERLA, Comandante Policía Metropolitana de Pereira, solicito a la primera autoridad del Municipio medida restrictiva de **Ley Seca** en los anillos de seguridad que estarán en los alrededores del estadio Hernán Ramírez Villegas, como medida de control para la venta y consumo de bebidas embriagantes durante el día 22 de Junio del 2011.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Decretar ley seca en el territorio comprendido a quinientos (500) metros alrededor del estadio Hernán Ramírez Villegas, a partir de las 02:00 horas de la tarde del Miércoles 22 de Junio de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del jueves 23 de junio de 2011.

ARTICULO 2o. Decretar la alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia; a partir de las 06:00 horas de la mañana del Miércoles 22 de Junio de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del jueves 23 de junio de 2011.

www.pereira.gov.co



324 80 00
Cra. 7 No. 18-55
Pereira
Palacio Municipal
Risaralda

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

21 JUN 2011

DECRETO N° 542

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTICULO 3o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan gas propano en cilindros y carro tanques dentro del área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana del Miércoles 22 de Junio de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del jueves 23 de junio de 2011.

ARTICULO 4o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana del Miércoles 22 de Junio de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del jueves 23 de junio de 2011.

ARTICULO 5o. Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos en la zona urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana del Miércoles 22 de Junio de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del jueves 23 de junio de 2011, en las diferentes zonas aledañas a menos de 500 metros a la redonda en donde haga presencia el presidente de la República.

ARTICULO 6o. Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 4º. del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal C) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 7o. La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Transito de Pereira ejercerá las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO 8o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

21 JUN 2011


FABIO MORENO GAITAN
Alcalde de Pereira (E).


OMAR ALONSO TORO SANCHEZ
Secretario de Gobierno Municipal


LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica.

Revisión Legal: 

Proyecto: Helmer Hdez.